



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL SEGUIDA DE DIVORCIO

DEMANDANTE: LIBAR ASDRUBAL GUERRERO QUINTERO

DEMANDADA: ROSA CECILIA RODRÍGUEZ

RADICADO N°: 20001-31-10-001-**2022-00208-00**

La demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha de 16 de marzo de 2023; concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que la subsanara.

Dentro del término de ley, la parte demandante no la subsanó por lo que se rechazará, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
JUEZ**